

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CÁMARA DE DIPUTADOS
XIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

A C T A

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
JUEVES 13 DE JUNIO DE 2013**

OFICIALIA MAYOR

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA JUEVES 13 DE JUNIO DEL AÑO 2013, BAJO LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA.

- - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, CON LA ASISTENCIA DE VEINTE DIPUTADOS Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL CIUDADANO DIPUTADO GIL CUEVA TABARDILLO, SE DIO INICIO A LA PRESENTE SESIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

- I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA MARTES 11 DE JUNIO DE 2013.
- II.- COMUNICACIONES OFICIALES.
- III.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA **CIUDADANA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.**
- IV.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA CIUDADANA DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**
- V.- INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO RAMÓN ALVARADO HIGUERA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**
- VI.- INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA **CIUDADANA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.**

- VII.- INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA CIUDADANA DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.****
- VIII.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA LA CIUDADANA DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.****
- IX.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA,** RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**
- X.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE CREA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.****
- XI.- CLAUSURA.**
- - - PREVIO A LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, INTERVINO LA CIUDADANA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, PARA SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA SE RETIRARA EL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LOS SUBSECUENTES.- -
- - - EN CUMPLIMIENTO AL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA CONSULTAR A LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA MARTES 11 DE JUNIO DE 2013, EN RAZÓN DE QUE FUE DISTRIBUIDA PREVIAMENTE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA XIII LEGISLATURA, RESULTANDO APROBADA LA DISPENSA, POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL ACTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.- - - - -

- - - DE CONFORMIDAD CON EL **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DIO LECTURA DE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN OFICIAL: **A).**- CIRCULAR NO. 037, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013, ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS .- POR TANTO DEL OFICIO CON QUE SE DIO CUENTA, SE INSTRUYÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA DE ACUSAR DE RECIBO CORRESPONDIENTE.- - - - -

- - - DE CONFORMIDAD CON EL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, QUIEN PRONUNCIÓ LO SIGUIENTE: "BUEN DÍA TENGAN TODAS Y TODOS USTEDES. CON EL PERMISO DE QUIENES INTEGRAN LA MESA DIRECTIVA, DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: "GRACIAS POR ACOMPAÑARNOS", DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE CONGRESO Y DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU PRESENCIA: EL DÍA DE AYER 12 DE JUNIO, CONMEMORAMOS POR ONCEAVA OCASIÓN "EL DÍA MUNDIAL CONTRA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL", SIN DUDA ESTA FECHA REPRESENTA LA OPORTUNIDAD PARA REFLEXIONAR SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ, LA ACTUACIÓN DE LOS GOBIERNOS, LA LEGISLACIÓN LABORAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y ADOPTADOS POR NUESTRO PAÍS DONDE SE RECONOCEN A NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS COMO SUJETOS DE

DERECHOS, Y DEFINEN CLARAMENTE LOS COMPROMISOS QUE LOS PAÍSES ESTÁN OBLIGADOS A GARANTIZAR, PARA QUE TODAS Y TODOS TENGAN UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN, UNA VIDA DIGNA Y PLENA, PERO SOBRE TODO UNA VIDA HUMANA. COMO LO HE VENIDO ABORDANDO EN VARIAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN ESTA TRIBUNA, EN EL TRABAJO INFANTIL SE DESARROLLAN UNA SERIE DE PRÁCTICAS QUE ESTÁN PROFUNDAMENTE ARRAIGADAS A LA SITUACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE CADA PAÍS, ASÍ COMO A LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES CULTURALES, PUES QUIZÁS LA MANERA MÁS FÁCIL DE ENTENDERLO ES PENSAR EN LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE TODOS NOSOTROS CONOCEMOS, QUEREMOS Y ESTÁN A NUESTRO ALREDEDOR. SABEMOS QUE NECESITAN PARA TENER UNA VIDA DIGNA, TIEMPOS DESTINADOS PARA SU EDUCACIÓN, LA SALUD, LA RECREACIÓN Y EL ESPARCIMIENTO. NECESITAN ESTAR PROTEGIDOS CONTRA TODO TIPO DE PELIGROS; A VIVIR EN ESPACIOS LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN, ENTRE OTROS TIPOS DE DERECHOS QUE LES ASISTEN. TODO LO ANTERIOR, SON PARTE DE LAS CONDICIONES QUE COMO ESTADO Y COMO FAMILIA NOS HEMOS COMPROMETIDO A GARANTIZAR EN ARAS DEL "INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA", PRINCIPIO QUE YA SE ENCUENTRA PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y QUE IMPLICA GARANTIZAR SOBRE CUALQUIER OTRO INTERÉS Y DE MANERA PLENA, TODOS SUS DERECHOS. ES LAMENTABLE SEGUIR CERRANDO LOS OJOS A LA TRISTE REALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRAN MILLONES DE NIÑAS Y NIÑOS SOMETIDOS A UN TRABAJO QUE LES IMPIDE EJERCER EL DISFRUTE DE SUS DERECHOS. RECONOCER QUE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF) Y DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, DESDE EL AÑO 2002, HAN INICIADO UNA SERIE DE ACCIONES TENDIENTES A ELIMINAR EL TRABAJO DE NIÑAS Y NIÑOS Y A GARANTIZAR SU PLENO DESARROLLO EN ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y LA

ALIMENTACIÓN, ENTRE OTROS, QUE SON UNA MUESTRA DE LA CRECIENTE PREOCUPACIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y EL RESPETO DE SUS DERECHOS EN TODO EL MUNDO. EN ESTA FECHA SIGNIFICATIVA, MI PRINCIPAL INTERÉS ES CREAR CONSCIENCIA DE LA MAGNITUD Y EL IMPACTO DE LAS CIFRAS, PUES EL INEGI HA SEÑALADO QUE EN NUESTRO PAÍS EXISTEN 18 MILLONES DE NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN POBREZA MULTIDIMENSIONAL Y MÁS DE 3.2 MILLONES, ENTRE 5 Y 17 AÑOS DE EDAD REALIZAN ALGUNA ACTIVIDAD ECONÓMICA. POR LO QUE TOCA A BAJA CALIFORNIA SUR, CON BASE A LOS RESULTADOS DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 DEL INEGI, ARROJÓ QUE LA POBLACIÓN DE 0 A 14 AÑOS REPRESENTA EL 28 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN ESTATAL. DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DEL MÓDULO DE TRABAJO INFANTIL 2011 DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (ENOE), EN BAJA CALIFORNIA SUR 9.1 POR CIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 5 A 17 AÑOS REALIZABAN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ES DECIR, FORMABAN PARTE DE LA POBLACIÓN OCUPADA. POR CADA SEXO, ESTA TASA ES MAYOR EN LOS NIÑOS (10.1 POR CIENTO) QUE EN LAS NIÑAS (7.9 POR CIENTO) Y POR EDAD LA TASA DE OCUPACIÓN FUE DE 1.2 POR CIENTO EN LOS MENORES DE 5 A 9 AÑOS; 7.2 POR CIENTO EN LOS QUE TENÍAN DE 10 A 13 AÑOS Y 19.9 POR CIENTO EN LOS DE 14 A 17 AÑOS. "...DE LA POBLACIÓN DE 5 A 17 AÑOS QUE TRABAJÓ, 17.9 POR CIENTO NO RECIBIÓ INGRESO O SU PAGO SE DIO EN ESPECIE; DE LOS QUE PERCIBIERON INGRESOS, 45.4 POR CIENTO OBTUVO HASTA UN SALARIO MÍNIMO, 18.7 POR CIENTO RECIBIÓ MÁS DE UNO Y HASTA DOS SALARIOS MÍNIMOS Y 17.7 POR CIENTO MÁS DE DOS. OTROS ASPECTOS QUE CARACTERIZARON EL TRABAJO INFANTIL EN BAJA CALIFORNIA SUR, FUE QUE 28.9 POR CIENTO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE TRABAJARON NO ASISTÍAN A LA ESCUELA; 25.5 POR CIENTO TUVIERON JORNADAS DE MÁS DE 34 HORAS A LA SEMANA; 4.8 POR CIENTO LABORARON EN LUGARES NO APROPIADOS O NO PERMITIDOS, 26.0 POR CIENTO ESTUVIERON EXPUESTOS A RIESGOS EN SU

TRABAJO Y 3.5 POR CIENTO TUVIERON UN ACCIDENTE, LESIÓN O ENFERMEDAD QUE REQUIRIÓ ATENCIÓN MÉDICA". SI BIEN ES CIERTO, RECONOCEMOS QUE EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN INFANTIL REPRESENTA UNA CONTRIBUCIÓN IMPORTANTE AL HOGAR, NO SÓLO PORQUE FOMENTA LA COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD ENTRE SUS MIEMBROS, AYUDANDO A REALIZAR ACTIVIDADES Y TAREAS NECESARIAS, SINO TAMBIÉN PORQUE PERMITE A LA FAMILIA OBTENER INGRESOS, ACCEDER A BIENES Y SERVICIOS, Y FACILITAR LA INCORPORACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL HOGAR A UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA REMUNERADA. EN LOS CASOS EN QUE EL TRABAJO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ES PERMITIDO, ÉSTE TIENE QUE DESARROLLARSE MÁS COMO UNA ACTIVIDAD PEDAGÓGICA Y FORMATIVA, QUE COMO UNA RESPONSABILIDAD DE TIPO LABORAL; ES DECIR, LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL TRABAJO NO DEBEN SER OBSTÁCULO CON SU EDUCACIÓN NI SU SANO DESARROLLO. A PESAR QUE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA, HAN TENIDO QUE IRSE MODIFICANDO PARA ESTAR EN ARMONÍA CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES, BAJA CALIFORNIA SUR, CUENTA CON LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, ENTRE LAS QUE DESTACA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUS DERECHOS, QUE TIENE COMO FINALIDAD CENTRAL, MONITOREAR QUE ÉSTOS DERECHOS SEAN RESPETADOS Y GARANTIZADOS, AMÉN DE LO QUE ESTABLECE PARA ESTE TEMA EL ARTÍCULO 5, INCISO A, FRACCIÓN V, QUE TENDRÁN DERECHO A "SER PROTEGIDOS CONTRA TODA FORMA DE EXPLOTACIÓN". SIN EMBARGO, LA CRUDA REALIDAD NOS SALTA A LA VISTA CUANDO ES LA FAMILIA LA QUE SE CONVIERTE EN EXPULSORA DE NIÑAS Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE A MÁS TEMPRANA EDAD, YA SEA PARA QUE TRABAJEN Y CONTRIBUYAN AL INGRESO FAMILIAR O PARA QUE SOBREVIVAN EN ELLA. ES DIFÍCIL NO DARSE CUENTA DE LA PROBLEMÁTICA EN LA QUE VIVEN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE.... ES DIFÍCIL NO

DARSE CUENTA, EL VALOR QUE REPRESENTA LA MANO DE OBRA INFANTIL PARA LA COSECHA DE CIERTOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LOS CAMPOS Y COMUNIDADES RURALES. AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS, NO ESTAMOS DE ACUERDO EN ESTAS PRÁCTICAS DE EXPLOTACIÓN DE LOS NIÑOS EN LAS JORNADAS DE TRABAJO QUE ALCANZAN HASTA LAS DIEZ HORAS AL DÍA, SITUACIÓN QUE ATENTA CONTRA LA SALUD, LA SEGURIDAD Y MORALIDAD DE LA NIÑEZESTO ES LO QUE NO QUEREMOS QUE SIGA SUCEDIENDO, POR LO QUE EXHORTAMOS A LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA, PARA REDOBLAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE ÉSTOS TRABAJOS Y EN TORNO A LAS "PEORES FORMAS DEL TRABAJO INFANTIL". APROVECHO PARA HACER PÚBLICO EL RECONOCIMIENTO AL TRABAJO QUE VIENE IMPULSANDO NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO PARA ATENDER ÉSTA PROBLEMÁTICA QUE LASTIMA A TODAS LAS FAMILIAS MEXICANAS, MEDIANTE LA CREACIÓN AL DÍA DE HOY JUEVES 13 DE JUNIO DE ESTE AÑO, FECHA EN QUE ENTRA EN VIGOR LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN MÉXICO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 12 DE JUNIO. ESTA COMISIÓN, TENDRÁ COMO OBJETIVO LA COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN ESTA MATERIA. CON ELLO, SE ESTARÁ ATENDIENDO A CUMPLIR CON EL COMPROMISO FIRMADO EN EL CONVENIO 186 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN EL QUE SE ESTABLECE PARA EL AÑO 2016 "ERRADICAR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL" Y PARA EL AÑO 2020, EL TRABAJO INFANTIL EN GENERAL EN TODO NUESTRO PAÍS. POR ELLO, EN EL MARCO DEL "DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL", LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL SE PRONUNCIA, PORQUE SE VIGILE Y REGULEN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE LLEVE A CABO EL TRABAJO INFANTIL, EN ARAS DE DAR PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE TIENEN NUESTRAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL ESTADO. ... LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL PRI EN ESTA LEGISLATURA, NOS PRONUNCIAMOS PORQUE JUNTOS, SOCIEDAD, INICIATIVA PRIVADA Y GOBIERNOS, ELEVEMOS LA CULTURA DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y ERRADIQUEMOS CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y EXPLOTACIÓN INFANTIL. FINALMENTE, NOS PRONUNCIAMOS, PORQUE TODA NIÑA Y NIÑO DE MÉXICO Y EN ESPECIAL DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR, CUENTE CON LA PROTECCIÓN, LAS OPORTUNIDADES Y LOS SERVICIOS PARA QUE PUEDA DESARROLLARSE FÍSICA, MENTAL, MORAL, ESPIRITUAL Y SOCIALMENTE DE MANERA PLENA Y EN CONDICIONES DE LIBERTAD Y DIGNIDAD. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS! ATENTAMENTE. LA PAZ, B.C.S., JUEVES 13 DE JUNIO DE 2013. LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI EN ESTA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA".-----

- - - CONTINUANDO CON EL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO RAMÓN ALVARADO HIGUERA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, QUIEN DIO LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE RESOLUTIVO: **ÚNICO.**- LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA PROCURADURÍA AGRARIA Y AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, TODAS EN BAJA CALIFORNIA SUR A EFECTO DE FORMAR UNA COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS PREDIOS QUE ESTÁN ALREDEDOR DE LAS PRESAS

QUE ESTA CONSTRUYENDO LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y FUTURAS OBRAS HIDRÁULICAS QUE PODRÁN BENEFICIAR LOS ACUÍFEROS EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA. Y CON ELLO TERMINAR CON LOS ACTUALES CONFLICTOS AGRARIOS DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN ESTAS IMPORTANTES ZONAS.- SEGUIDAMENTE Y EN VIRTUD DE QUE SE TRATÓ DE UNA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO SE PROCEDIÓ A OTORGARLE EL TRÁMITE PARLAMENTARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA PARA CONSIDERAR SI SE ACEPTA O NO COMO ASUNTO DE ESTE H. CONGRESO, Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR TANTO SI SE ADMITIÓ LA PRESENTE INICIATIVA.- SEGUIDAMENTE Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO RAMÓN ALVARADO HIGUERA, EN EL SENTIDO DE QUE DICHA INICIATIVA SEA CALIFICADA COMO URGENTE Y SE DISPENSEN LOS TRÁMITES CONDUCENTES, POR TANTO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES EN CONSECUENCIA SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITES, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A SU DISCUSIÓN Y VOTACIÓN, REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DEL CIUDADANO DIPUTADO RAMÓN ALVARADO HIGUERA, QUIEN MANIFESTÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. TODOS LOS SUDCALIFORNIANOS CON EL DEBIDO RESPETO CONOCEMOS LA SITUACIÓN POR LA QUE ATRAVIESA BAJA CALIFORNIA SUR EN CUANTO A LOS ACUÍFEROS DEL AGUA. Y SOLICITÓ DE ESTA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SEA APROBADA AHORITA CON EL APOYO DE CADA UNA Y CADA UNO DE USTEDES, ES CON LA IDEA DE NO INTERRUMPIR LAS OBRAS DE ESTA MAGNITUD, UNA OBRA TAN IMPORTANTE COMO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN ESTOS MOMENTOS TANTO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS

COMO EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ. Y AUNADO A ESTO, YO LES SOLICITO EL APOYO CON EL VOTO, PORQUE TENGO CONOCIMIENTO DE LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO QUE SE TIENEN PROYECTADO PARA BAJA CALIFORNIA SUR. TENGO ALGUNOS DATOS AQUÍ QUE LES QUIERO COMENTAR RÁPIDAMENTE: EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, QUE TENEMOS EL ARROYO DEL PIOJILLO, EL CALANDRIO Y EL ARROYO LA HUERTA; EN LOS CABOS, ARROYO EL SALTO SECO, ARROYO SAN LUCAS, EL ARROYO EL ZACATAL Y ARROYO DE SAN JOSÉ; EN COMONDÚ, ARROYO INSURGENTE, INFONAVIT Y LOS CAJONES; MULEGÉ, EL ARROYO MULEGÉ Y POR SUPUESTO EN LORETO EL ARROYO LAS PARRAS. YO CREO QUE ES IMPORTANTE QUE LE PONGAMOS FIN A LO QUE ESTA SUCEDIENDO AHORITA EN ESTOS MOMENTOS EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ PORQUE LAS OBRAS ESTÁN PARADAS, PORQUE RESULTA SER QUE SALEN DUEÑOS, EMPIEZAN LA OBRA Y HACEN SU MANIFESTACIÓN; ENTONCES CREO YO QUE LO IMPORTANTE ES QUE ANTES DE HACER UNA OBRA DE ESA MAGNITUD, PORQUE SE BATALLA PARA CONSEGUIR UN PRESUPUESTO, SE BATALLA PARA CONSEGUIR EL RECURSO. ENTONCES EN ESE SENTIDO VA ESTA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, DE EXHORTAR A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA QUE PODAMOS EVITAR EL TIPO DE CONFLICTO QUE SE HA VENIDO VIENDO EN ESTOS MOMENTOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".- UNA VEZ AGOTADA LA PARTICIPACIÓN SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADO EL ACUERDO ECONÓMICO.- - - - -

- - - - DE ACUERDO CON EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, PARA DAR LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE RESOLUTIVO: **ÚNICO.**- EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LA XIII LEGISLATURA, EXHORTA AL LICENCIADO GUILLERMO SANTILLÁN MEZA,

A QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE MULEGÉ, CONVOQUE A LA BREVEDAD POSIBLE A SUS INTEGRANTES, A SESIÓN DE TRABAJO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA SUSCITADA EN LA EMPRESA MINERA Y METALÚRGICA EL BOLEO, CON MOTIVO DEL ACARREO DE MATERIALES, Y POR OTRA PARTE, LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.- SEGUIDAMENTE Y EN VIRTUD DE QUE SE TRATÓ DE UNA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO SE PROCEDIÓ A OTORGARLE EL TRÁMITE PARLAMENTARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA PARA CONSIDERAR SI SE ACEPTA O NO COMO ASUNTO DE ESTE H. CONGRESO, REGISTRÁNDOSE LAS INTERVENCIONES DE LA CIUDADANA DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO, QUIEN MANIFESTÓ: "MUY BUENOS DÍAS. MUY BUENOS DÍAS, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA; SALUDO CON AFECTO A LOS AMIGOS TRANSPORTISTAS Y PIPEROS DEL VALLE DE VIZCAÍNO. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL PROBLEMA DE LOS TRANSPORTISTAS Y PIPEROS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ NO ES DESCONOCIDO POR EL DIRECTOR DEL TRANSPORTE ESTATAL, EL SEÑOR GABINO ESPINOZA, NI DE SU SERVIDORA. COMO LEGISLADORA HE ESTADO AL PENDIENTE DE LA SITUACIÓN QUE PREVALECE EN LA MINERA EL BOLEO. SIEMPRE EN TODAS LAS REUNIONES QUE HE TENIDO, EN TODAS LAS VISITAS QUE HE REALIZADO CON ESTE TEMA, ¡HE EXIGIDO QUE SEAN LOS TRANSPORTISTAS, LOS PIPEROS LOCALES LOS QUE SE BENEFICIEN!, ¡BASTA YA DE LOS MONOPOLIOS!; LES HE DICHO TAMBIÉN AL DIRECTOR DEL TRANSPORTE QUE HAY UNA EMPRESA QUE SE CONTRATO PARA TRANSPORTAR AL PERSONAL A LA MINA, POR QUÉ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA –PERDÓN, A SOLICITUD DE SU SERVIDORA- HIZO HINCAPIÉ PARA QUE SE LES AUTORIZARA Y SE GUIARA A LOS TAXISTAS O A LAS PERSONAS DE LAS COMUNIDADES CERCANAS PARA

QUE ELLAS BRINDARAN EL SERVICIO DEL TRANSPORTE DEL PERSONAL, ¡PERO NO HA SIDO ASÍ!, ¡HAY MUCHOS INTERESES ESCONDIDOS!, ¡MUCHOS!, ¡DE PARTICULARES QUE TIENEN MUCHOS CAMIONES!, ¡EX PRESIDENTES MUNICIPALES QUE TIENEN MONOPOLIZADO EL SERVICIO!, ¡EXIJO Y ME SUMO A LA DIPUTADA EDITH AGUILAR! ¿PARA QUÉ? ¡PARA QUE SEA EQUITATIVO EL TRABAJO PARA TODOS LOS TRANSPORTISTAS PIPEROS Y CAMIONEROS LOCALES, ES POR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS Y EL BENEFICIO ECONÓMICO DE SUS FAMILIAS, ¡CLARO QUE SÍ DIPUTADA EDITH AGUILAR! Y EXIJO AL DIRECTOR DEL TRANSPORTE, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MULEGÉ Y EXHORTO A LOS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN DEL TRANSPORTE QUE NO HAN DEJADO SOLO ESTE ASUNTO, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS EXHORTO A SEGUIR TRABAJANDO PARA QUE EL BENEFICIO SEA PARA LOS QUE RADICAN EN EL MUNICIPIO Y DE AHÍ YA SE DISTRIBUYA AL ESTADO. MUCHAS GRACIAS"; ASÍ MISMO INTERVINO LA CIUDADANA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. QUE BUENO QUE ACLARA QUE ES PARA SI SON ASUNTOS DE ESTE CONGRESO, ¡CLARO QUE SON ASUNTOS DE ÉSTE CONGRESO! PORQUE LA RESPONSABILIDAD DE CADA DIPUTADO Y DE CADA DIPUTADA ES REPRESENTAR A LOS Y LAS CIUDADANAS, MUCHAS GRACIAS. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, QUIERO PEDIRLES SU VOTO APROBATORIO A ÉSTE EXHORTO QUE ESTAMOS REALIZANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ¿POR QUÉ? POR LO QUE COMENTABA LA DIPUTADA SANDRA LUZ, POR LO QUE COMENTÉ EN TODA ESA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, Y CLARO QUE SE TIENE QUE PONER EL INTERÉS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, PORQUE SI ELLOS NO SE EXPRESAN EN ESE CONSEJO SIEMPRE VAMOS A SEGUIR JODIDOS, QUE ESA ES LA PALABRA ¡SÍ SEÑOR!, NO PODEMOS PERMITIR QUE LA GENTE QUE TIENE SUS PERMISOS, QUE LA GENTE QUE SIEMPRE SE HA DEDICADO AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, QUE SON GENERACIONES QUE AHÍ VIVEN QUE DE AHÍ SE ALIMENTAN, DEJEN DE TRABAJAR POR TRAER EMPRESAS DE GUADALAJARA,

DE SONORA, DE SINALOA. ¡HAY QUE DEFENDER LO QUE ES NUESTRO! HOY SANTA ROSALÍA VIVE EN MEJORES CONDICIONES, TENEMOS LA MINERA EL BOLEO, PERO QUEREMOS QUE SE BENEFICIEN LA GENTE DE AHÍ, QUEREMOS QUE SE BENEFICIE LA GENTE DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, Y CLARO SI EN SU MOMENTO QUEDO ACLARADO EN LOS PRIMEROS ACUERDOS QUE SE TOMO CON LA EMPRESA, QUE SI NO EXISTÍA GENTE EN LA LOCALIDAD, FUERA DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, Y SI NO, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NUNCA DE SONORA, DE SINALOA NI DE GUADALAJARA. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS Y POR FAVOR LES PIDO SU VOTO APROBATORIO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. MUCHAS GRACIAS".- AGOTADAS LAS INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR TANTO SI SE ADMITIÓ LA PRESENTE INICIATIVA.- SEGUIDAMENTE Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA EDTH AGUILAR VILLAVICENCIO, EN EL SENTIDO DE QUE DICHA INICIATIVA SEA CALIFICADA COMO URGENTE Y SE DISPENSEN LOS TRÁMITES CONDUCENTES, POR TANTO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES EN CONSECUENCIA SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITES, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A SU DISCUSIÓN Y VOTACIÓN, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES UNA VEZ AGOTADA LA PARTICIPACIÓN SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADO EL ACUERDO ECONÓMICO PRESENTADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.-----
- - - CONTINUANDO CON EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA DAR LECTURA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE RESOLUTIVO: **ÚNICO**.- LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA QUE A PARTIR DEL AÑO 2014, DESTINE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN DE JÓVENES, MUJERES Y ADULTOS MAYORES CON DISCAPACIDAD, QUE SEAN BENEFICIADOS CON PROGRAMAS SOCIALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO PERSONAL Y ECONÓMICO DE ESTOS GRUPOS VULNERABLES, EN LOS CINCO AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA.- SEGUIDAMENTE Y EN VIRTUD DE QUE SE TRATÓ DE UNA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO SE PROCEDIÓ A OTORGARLE EL TRÁMITE PARLAMENTARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA PARA CONSIDERAR SI SE ACEPTA O NO COMO ASUNTO DE ESTE H. CONGRESO, Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR TANTO SI SE ADMITIÓ LA PRESENTE INICIATIVA, TURNÁNDOSE A LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**, SOLICITÁNDOLE A SU PRESIDENTE FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.-----

- - - DADO EL DESAHOGO DEL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, DIO LECTURA DE LA INICIATIVA CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUEN: ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO

1º, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 2, ARTÍCULO 6, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II Y III DEL ARTÍCULO 19, ARTÍCULO 25, FRACCIÓN I, IX, X Y XII DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN DEL II, XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN I Y II DEL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN III, IV, VIII, XIII, XV, XVIII, XXI Y XXIII DEL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN I, II, III, V, VI, VIII DEL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN I, II Y VI DEL ARTÍCULO 39, DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 1 BIS, 1 TER, ARTÍCULO 5 BIS, ARTÍCULO 5 TER, ARTÍCULO 6 BIS, ARTÍCULO 6 TER, ARTÍCULO 8 BIS, FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN HASTA LA FRACCIÓN VIII, FRACCIÓN XIII Y FRACCIÓN XIV CONFORMADA POR LA VIII ACTUAL, ARTÍCULO 26 BIS, DE LA FRACCIÓN XVIII A LA XXVI CONFORMADA POR LA ACTUAL XVII DEL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 30, LA FRACCIÓN X CONFORMADA POR LA IX ACTUAL DEL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXIV, XXV Y XXVI CONFORMADA POR LA ACTUAL XXIII DEL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN XII Y XIII DEL ARTÍCULO 38; FRACCIÓN VII, VIII, IX Y X DEL ARTÍCULO 39, SECCIÓN DÉCIMO CUARTA "DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO" QUE COMPRENDE EL ARTÍCULO 40 BIS CON FRACCIONES DE LA I A LA X, UN CAPÍTULO TERCERO "DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" CON EL ARTÍCULO 40 TER CON FRACCIONES DE LA I A LA XIV Y EL ARTÍCULO 40 QUÁTER, ARTÍCULO 41 BIS, UN CAPÍTULO UNICO "DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES" AL TITULO SEXTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LA FEDERACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS

Y MODALIDADES PARA GARANTIZAR SU ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE FAVOREZCA SU DESARROLLO Y BIENESTAR CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA DEMOCRACIA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE QUE FORTALEZCA LA SOBERANÍA Y EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 1 BIS.- EL GOBIERNO ESTATAL Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS TOMARÁN LAS MEDIDAS PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL EN LA MATERIA Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO. ARTÍCULO 1 TER.- TODAS LAS MEDIDAS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY, GARANTIZARÁN LA PREVENCIÓN, LA ATENCIÓN, LA SANCIÓN Y LA ERRADICACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DURANTE SU CICLO DE VIDA Y PARA PROMOVER SU DESARROLLO INTEGRAL Y SU PLENA PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA. ARTÍCULO 2.- LOS PRINCIPIOS RECTORES PARA EL ACCESO DE TODAS LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SON: LA IGUALDAD JURÍDICA ENTRE LA MUJER Y EL HOMBRE; II. EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS MUJERES; III. LA NO DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO; IV. LIBERTAD Y AUTONOMÍA DE LAS MUJERES; Y V. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. ARTÍCULO 5 BIS. LOS MODELOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN QUE ESTABLEZCAN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SON EL CONJUNTO DE MEDIDAS Y ACCIONES PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE

VIOLENCIA FAMILIAR, COMO PARTE DE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, DE GARANTIZAR A LAS MUJERES SU SEGURIDAD Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS HUMANOS, PARA ELLO DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN: I. PROPORCIONAR ATENCIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS A LAS VÍCTIMAS, QUE FAVOREZCAN SU PLENA REHABILITACIÓN Y REPALEN EL DAÑO CAUSADO POR DICHA VIOLENCIA; II. BRINDAR SERVICIOS INTEGRALES DE ORIENTACIÓN, ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS AL AGRESOR PARA ERRADICAR LAS CONDUCTAS VIOLENTAS A TRAVÉS DE UNA REEDUCACIÓN QUE ELIMINE LOS ESTEREOTIPOS DE SUPREMACÍA MASCULINA, Y LOS PATRONES MACHISTAS QUE GENERARON SU VIOLENCIA. III. EVITAR QUE LA ATENCIÓN QUE RECIBAN LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR SEA PROPORCIONADA POR LA MISMA PERSONA Y EN EL MISMO LUGAR. EN NINGÚN CASO PODRÁN BRINDAR ATENCIÓN, AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO SANCIONADAS POR EJERCER ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA; IV. EVITAR PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN, POR CONSIDERARSE NO EQUITATIVO EN LA VÍCTIMA; V. ANALIZAR Y PROPONER EN SU CASO LA SEPARACIÓN Y ALEJAMIENTO DEL AGRESOR CON RESPECTO A LA VÍCTIMA, Y VI. FAVORECER LA INSTALACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS Y SUS HIJAS E HIJOS; LA INFORMACIÓN SOBRE SU UBICACIÓN SERÁ SECRETA Y PROPORCIONARÁN APOYO PSICOLÓGICO Y LEGAL ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS. LAS PERSONAS QUE LABOREN EN LOS REFUGIOS DEBERÁN CONTAR CON LA CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDAD EN QUE DESARROLLEN SU TRABAJO. EN NINGÚN CASO PODRÁN LABORAR EN LOS REFUGIOS PERSONAS QUE HAYAN SIDO SANCIONADAS POR EJERCER ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA. ARTÍCULO 5 TER.- CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FAMILIAR, LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA HACERLO, PROMOVERÁN ANTE EL PODER LEGISLATIVO EN LA ESFERA

DE SU COMPETENCIA, QUE CONSIDERE: I. TIPIFICAR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS EQUIPARACIONES CONDUCENTES, QUE INCLUYA COMO ELEMENTOS DEL TIPO LOS CONTENIDOS EN LA DEFINICIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY; II. ESTABLECER LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO CAUSAL DE DIVORCIO, DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y DE RESTRICCIÓN PARA EL RÉGIMEN DE VISITAS, ASÍ COMO EL IMPEDIMENTO PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE NIÑAS Y NIÑOS; III. DISPONER QUE CUANDO LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD SEA POR CAUSA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y/O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS O DE CRIANZA, NO PODRÁ RECUPERARSE LA MISMA, E IV. INCLUIR COMO PARTE DE LA SENTENCIA, LA CONDENA AL AGRESOR A PARTICIPAR EN SERVICIOS REEDUCATIVOS INTEGRALES, ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS PARA MODIFICAR SU CONDUCTA VIOLENTA. ARTÍCULO 6.- VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE: SE EJERCE POR LAS PERSONAS QUE TIENEN UN VÍNCULO LABORAL, DOCENTE O ANÁLOGO CON LA VÍCTIMA, INDEPENDIEMENTE DE LA RELACIÓN JERÁRQUICA, CONSISTENTE EN UN ACTO O UNA OMISIÓN EN ABUSO DE PODER QUE DAÑA LA AUTOESTIMA, SALUD, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, E IMPIDE SU DESARROLLO Y ATENTA CONTRA LA IGUALDAD. PUEDE CONSISTIR EN UN SOLO EVENTO DAÑINO O EN UNA SERIE DE EVENTOS CUYA SUMA PRODUCE EL DAÑO. TAMBIÉN INCLUYE EL ACOSO O EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL. ARTÍCULO 6 BIS.- CONSTITUYE VIOLENCIA LABORAL: LA NEGATIVA ILEGAL A CONTRATAR A LA VÍCTIMA O A RESPETAR SU PERMANENCIA O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO; LA DESCALIFICACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, LAS AMENAZAS, LA INTIMIDACIÓN, LAS HUMILLACIONES, LA EXPLOTACIÓN Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN POR CONDICIÓN DE GÉNERO. ARTÍCULO 6 TER.- EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL ES EL EJERCICIO DEL PODER, EN UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN REAL DE LA VÍCTIMA FRENTE AL AGRESOR EN LOS ÁMBITOS LABORAL Y/O ESCOLAR. SE EXPRESA EN CONDUCTAS VERBALES, FÍSICAS O

AMBAS, RELACIONADAS CON LA SEXUALIDAD DE CONNOTACIÓN LASCIVA. EL ACOSO SEXUAL ES UNA FORMA DE VIOLENCIA EN LA QUE, SI BIEN NO EXISTE LA SUBORDINACIÓN, HAY UN EJERCICIO ABUSIVO DE PODER QUE CONLLEVA A UN ESTADO DE INDEFENSIÓN Y DE RIESGO PARA LA VÍCTIMA, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE REALICE EN UNO O VARIOS EVENTOS.

ARTÍCULO 8 BIS.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN FUNCIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN: I. ESTABLECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN SUS RELACIONES LABORALES Y/O DE DOCENCIA; II. FORTALECER EL MARCO PENAL Y CIVIL PARA ASEGURAR LA SANCIÓN A QUIENES HOSTIGAN Y ACOSAN; III. PROMOVER Y DIFUNDIR EN LA SOCIEDAD QUE EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y EL ACOSO SEXUAL SON DELITOS, Y IV. DISEÑAR PROGRAMAS QUE BRINDEN SERVICIOS REEDUCATIVOS INTEGRALES PARA VÍCTIMAS Y AGRESORES.

ARTÍCULO 18.-.... LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA Y PREVENTIVAS TENDRÁN UNA TEMPORALIDAD NO MAYOR DE 72 HORAS Y DEBERÁN EXPEDIRSE DENTRO DE LAS 8 HORAS SIGUIENTES AL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS QUE LAS GENERAN.

ARTÍCULO 19.-... II. DESOCUPACIÓN INMEDIATA POR EL AGRESOR DEL DOMICILIO CONYUGAL O DONDE HABITE LA VÍCTIMA, INDEPENDIEMENTE DE LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL INMUEBLE, AÚN EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO DEL MISMO; III. PROHIBICIÓN INMEDIATA AL PROBABLE RESPONSABLE DE ACERCARSE AL DOMICILIO, LUGAR DE TRABAJO, DE ESTUDIOS, DEL DOMICILIO DE LAS Y LOS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES O CUALQUIER OTRO QUE FRECUENTE LA VÍCTIMA;

ARTÍCULO 25.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SE COORDINARÁN PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, SERVICIOS Y ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS

MUJERES. TODAS LAS MEDIDAS QUE LLEVE A CABO EL SISTEMA DEBERÁN SER REALIZADAS SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. POR ELLO, CONSIDERARÁ EL IDIOMA, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL, PREFERENCIA SEXUAL, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, PARA QUE PUEDAN ACCEDER A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA. ARTÍCULO 26.-.... I. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; QUIÉN TENDRÁ EL CARGO DE PRESIDENTE HONORARIO; II. LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUIÉN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE EJECUTIVO; III. LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; IV. LA SECRETARÍA DE SALUD; V. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; VI. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; VII. SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO; VIII. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA; IX. EL PODER LEGISLATIVO, A TRAVÉS DE QUIENES PRESIDAN LAS COMISIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO; DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO; X. EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER, QUIÉN OCUPARÁ LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA; XI. DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; XII. TRES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE TRABAJEN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES; XIII.- CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; Y XIV. ORGANISMOS MUNICIPALES ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. ARTÍCULO 26 BIS.- LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ELABORARÁ EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO Y LO PRESENTARÁ A SUS INTEGRANTES PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. ARTÍCULO 28.-.... II.- INSTRUMENTAR Y ARTICULAR SUS POLÍTICAS PÚBLICAS EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL INTEGRAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XVI. PROVEER DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, HUMANOS Y MATERIALES, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS LOCALES A LOS

PROGRAMAS ESTATALES Y EL PROGRAMA; XVII. FORTALECER E IMPULSAR LA CREACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE PRESTEN ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS; XVIII. IMPULSAR PROGRAMAS LOCALES PARA EL ADELANTO Y DESARROLLO DE LAS MUJERES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA; XIX. IMPULSAR LA CREACIÓN DE REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS CONFORME AL MODELO DE ATENCIÓN DISEÑADO POR EL SISTEMA; XX. IMPULSAR PROGRAMAS REEDUCATIVOS INTEGRALES DE LOS AGRESORES; XXI. PROMOVER INVESTIGACIONES SOBRE LAS CAUSAS Y LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XXII. REVISAR Y EVALUAR LA EFICACIA DE LAS ACCIONES, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LOS PROGRAMAS ESTATALES, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES PREVISTAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR; XXIII. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES; XXIV. PROPORCIONAR A LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE REALIZAR ESTADÍSTICAS, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ÉSTAS; XXV. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA; Y XXVI. LAS DEMÁS QUE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES LE CONFIERA. ARTÍCULO 29.-.... IV. CREAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SE GARANTICEN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES EN LA MATERIA; ARTÍCULO 30.-...ESPECIALIZAR A LAS Y LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, PERSONAL QUE ATIENDE A VÍCTIMAS A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y CURSOS PERMANENTES EN: A) DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO; B) PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA CONDUCCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y

FEMINICIDIO; C) INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS SERVICIOS PERICIALES; D) ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS SOBRE EL ROL SOCIAL DE LAS MUJERES, ENTRE OTROS. II. PROPORCIONAR A LAS MUJERES AFECTADAS DE VIOLENCIA LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA PARA SU EFICAZ ATENCIÓN Y PROTECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES; VI. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA; VII. CREAR UN REGISTRO PÚBLICO SISTEMÁTICO DE LOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE MUJERES, QUE INCLUYA LA CLASIFICACIÓN DE LOS HECHOS DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO, LUGAR DE OCURRENCIA Y LUGAR DE HALLAZGO DE LOS CUERPOS, CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LAS VÍCTIMAS Y DEL SUJETO ACTIVO, ESPECIFICANDO SU TIPOLOGÍA, RELACIÓN ENTRE EL SUJETO ACTIVO Y PASIVO, MÓVILES, DILIGENCIAS BÁSICAS A REALIZAR, ASÍ COMO LAS DIFICULTADES PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS Y DETERMINACIONES; LOS ÍNDICES DE INCIDENCIA Y REINCIDENCIA, CONSIGNACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO. ESTE REGISTRO SE INTEGRARÁ A LA ESTADÍSTICA CRIMINAL Y VICTIMAL PARA DEFINIR POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; VIII. ELABORAR Y APLICAR PROTOCOLOS ESPECIALIZADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DISCRIMINACIÓN, FEMINICIDIO, TRATA DE PERSONAS Y CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL; Y IX. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY. ARTÍCULO 31.-... I. DESARROLLAR PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN TODOS LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD, QUE FOMENTEN LA CULTURA DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL RESPETO A SU DIGNIDAD; ASÍ COMO LA COMPRENSIÓN ADECUADA AL EJERCICIO DEL DERECHO A UNA

PATERNIDAD Y MATERNIDAD LIBRE; RESPONSABLE E INFORMADA, COMO FUNCIÓN SOCIAL Y EL RECONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA DE HOMBRES Y MUJERES EN CUANTO A LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE SUS HIJAS E HIJOS; ARTÍCULO 32.-... IV. ESTABLECER ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DEBERÁN TOMAR PARA LA REEDUCACIÓN SOCIAL DEL AGRESOR; VIII. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA; IX. REALIZAR UNA PÁGINA DE INTERNET ESPECÍFICA EN LA CUAL SE ENCUENTREN LOS DATOS GENERALES DE LAS MUJERES Y NIÑAS QUE SEAN REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PÚBLICA Y PERMITIR QUE LA POBLACIÓN EN GENERAL PUEDA APORTAR INFORMACIÓN SOBRE EL PARADERO DE LAS MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS. ESTA PÁGINA DEBERÁ ACTUALIZARSE EN FORMA PERMANENTE; Y X. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY. ARTÍCULO 37.-.... I. ..., II. ..., III.- ORGANIZAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, POR MUNICIPIOS; IV.- SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE; V.- VI.- VII.- VIII.- COLABORAR CON LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA, EN EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DEL MODELO DE REFUGIOS; IX.- X.- XI.- XII.- XIII.- CANALIZAR A LAS MUJERES VIOLENTADAS A LAS INSTITUCIONES QUE LES PRESTEN ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA, JURÍDICA Y PROTECCIÓN, JUNTO CON SUS HIJAS E HIJOS. EN CASO NECESARIO REMITIR A LAS AFECTADAS Y A SUS HIJOS A UN REFUGIO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY; XIV. XV.- INTEGRAR LAS INVESTIGACIONES PROMOVIDAS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SOBRE LAS CAUSAS, CARACTERÍSTICAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

DERIVADA DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PROMOVER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS. LOS RESULTADOS DE DICHAS INVESTIGACIONES SERÁN DADOS A CONOCER PÚBLICAMENTE PARA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES HACIA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA; SIRVIENDO ADEMÁS EN LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XVI.- XVII.- XVIII.- REPRESENTAR AL ESTADO ANTE EL SISTEMA NACIONAL; XIX.- ... XX.- XXI.- REVISAR Y EVALUAR LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES; XXII.- ... XXIII.- ORIENTAR Y ASESORAR A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XXIV.- IMPULSAR LA ARMONIZACIÓN DE LAS LEYES EN MATERIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES; XXV.- CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA; Y XXVI.- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES. ARTÍCULO 38.-.... I. INSTRUMENTAR Y ARTICULAR, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL Y ESTATAL, LA POLÍTICA MUNICIPAL ORIENTADA A ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; II. COADYUVAR CON EL GOBIERNO ESTATAL Y LA FEDERACIÓN, EN LA ADOPCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA; III. PROMOVER EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO ESTATAL LA CAPACITACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LOS FUNCIONARIOS, PERSONAL POLICIACO Y ADMINISTRATIVO, EN ESPECIAL AQUELLAS PERSONAS QUE ATIENDEN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; IV.- ... V.- CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON

OTROS MUNICIPIOS O CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PRIVADAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY; VI.- LLEVAR A CABO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA, UNA AMPLIA DIFUSIÓN CON PROGRAMAS DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN RESPECTO DE LA CULTURA DE NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CON EXTENSIÓN AL ÁREA RURAL; VII.- ... VIII.- APOYAR LA INSTALACIÓN DE REFUGIOS SEGUROS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; IX.- ... X.- ... XI.- ... XII.- PARTICIPAR Y COADYUVAR EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y XIII.- LA ATENCIÓN DE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE LES CONCEDA ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES. ARTÍCULO 39.-... I.- ESTABLECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ORIENTADA A LA PREVISIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA LABORAL CONTRA LAS MUJERES; II.- VIGILAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES Y HOMBRES PROPICIANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN MATERIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES EN LA MATERIA; VII.- PROMOVER LA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LABORAL; VIII.- ORIENTAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA LABORAL SOBRE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS MUJERES; IX.- ESTABLECER, UTILIZAR, SUPERVISAR Y MANTENER TODOS LOS INSTRUMENTOS Y ACCIONES ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA Y DEL PROGRAMA; Y X.- LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY. SECCIÓN DÉCIMO CUARTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO ARTÍCULO 40 BIS.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO: I.- DISEÑAR LA POLÍTICA INTEGRAL

ESTATAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PROMOVER LA CULTURA DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES; II.- COADYUVAR EN LA FORMULACIÓN DE LAS BASES JURÍDICAS PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; III.- COORDINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; IV.- ESTABLECER, UTILIZAR, SUPERVISAR Y MANTENER TODOS LOS INSTRUMENTOS Y ACCIONES ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA Y DEL PROGRAMA; V.- PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS AUTORIDADES INTEGRANTES DEL SISTEMA Y EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL PROGRAMA, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR SU EFICACIA Y REDISEÑAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; VI.- PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; VII.- VIGILAR Y PROMOVER DIRECTRICES PARA QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN FAVOREZCAN LA ERRADICACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA Y SE FORTALEZCA LA DIGNIDAD Y EL RESPETO HACIA LAS MUJERES; VIII.- SANCIONAR CONFORME A LA LEY A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR; IX.- CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA; Y X.- LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ARTÍCULO 40 TER.- EL PROGRAMA CONTENDRÁ LAS ACCIONES CON

PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA: I.- IMPULSAR Y FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES; II.- TRANSFORMAR LOS MODELOS SOCIOCULTURALES DE CONDUCTA DE MUJERES Y HOMBRES, INCLUYENDO LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE EDUCACIÓN FORMALES Y NO FORMALES, EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS Y DE INSTRUCCIÓN, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LAS CONDUCTAS ESTEREOTIPADAS QUE PERMITEN, FOMENTAN Y TOLERAN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; III.- EDUCAR Y CAPACITAR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL PERSONAL ENCARGADO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POLICÍAS Y DEMÁS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; IV.- EDUCAR Y CAPACITAR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES AL PERSONAL ENCARGADO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, A FIN DE DOTARLES DE INSTRUMENTOS QUE LES PERMITA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; V.- BRINDAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS, POR MEDIO DE LAS AUTORIDADES Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; VI.- FOMENTAR Y APOYAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, DESTINADOS A CONCIENCIAR A LA SOCIEDAD SOBRE LAS CAUSAS Y LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; VII.- DISEÑAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN A VÍCTIMAS QUE LES PERMITA PARTICIPAR PLENAMENTE EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA; VIII.- VIGILAR QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO FOMENTEN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y QUE FAVOREZCAN LA ERRADICACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA, PARA FORTALECER EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES; IX.- GARANTIZAR LA INVESTIGACIÓN Y LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS ESTADÍSTICOS SOBRE LAS CAUSAS, LA FRECUENCIA Y LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA

CONTRA LAS MUJERES, CON EL FIN DE EVALUAR LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DESARROLLADAS PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR TODO TIPO DE VIOLENCIA; X.- PUBLICAR PERIÓDICAMENTE LA INFORMACIÓN GENERAL Y ESTADÍSTICA SOBRE LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA INTEGRAR EL BANCO DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XI.- PROMOVER LA INCLUSIÓN PRIORITARIA EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE LAS MEDIDAS Y LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XII.- PROMOVER LA CULTURA DE DENUNCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD Y SU INTEGRIDAD; Y XIII.- DISEÑAR UN MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES QUE DEBERÁN INSTRUMENTAR LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y LOS REFUGIOS ENCARGADOS DE LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; Y XIV.- FOMENTAR LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO. ARTÍCULO 40 QUÁTER.- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PROPONDRÁ EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO ASIGNAR UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA Y DEL PROGRAMA PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ARTÍCULO 41 BIS.- LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEBERÁN PRESTAR ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, CONSISTENTE EN: I.- FOMENTAR LA ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS, POR MEDIO DE LOS CUALES SE LES BRINDE PROTECCIÓN; II.- PROMOVER LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS POR PARTE DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD, ASÍ COMO DE ATENCIÓN Y DE SERVICIO, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS; III.- PROPORCIONAR A LAS VÍCTIMAS, LA ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y JURÍDICA, DE MANERA

INTEGRAL, GRATUITA Y EXPEDITA; IV.- PROPORCIONAR UN REFUGIO SEGURO A LAS VÍCTIMAS; Y V.- INFORMAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS CASOS DE VIOLENCIA QUE OCURRAN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. TITULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES TRANSITORIOS PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. SEGUNDO.- LA REESTRUCTURACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL, SE INTEGRARÁ A LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. TERCERO.- A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTE DECRETO, SE DEJAN SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN O SE OPONGAN AL MISMO. ATENTAMENTE. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 13 DE JUNIO DE 2013 DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- SEGUIDAMENTE Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN DECIMA SEGUNDA Y 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LA **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**, SOLICITÁNDOLE A SU PRESIDENTA FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE. -----
- - - CONTINUANDO CON EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDÍÓ EL USO DE LA TRIBUNA LA CIUDADANA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNEZ, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA SE DISPENSARA LA SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA REFERIDA SOLICITUD RESULTANDO APROBADA POR LA

TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EN UN SOLO ACTO, REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DE LA CIUDADANA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNEZ, QUIEN MANIFESTÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON EL PERMISO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SALUDANDO CON AFECTO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, AL PÚBLICO QUE HOY NOS ACOMPAÑA Y A LOS TRABAJADORES DE ÉSTE CONGRESO. PRIMERO, QUIERO DEJAR EN CLARO QUE MANIFIESTO MI RESPETO HACIA MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO Y GUADALUPE OLAY DAVIS, COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE ÉSTA XIII LEGISLATURA, LAS CUALES SON PROPONENTES DE LA INICIATIVA QUE HOY SE DISCUTE, DADO QUE PODREMOS DIFERIR EN ÉSTE ASUNTO EN PARTICULAR, SIN EMBARGO, RECONOZCO SIEMPRE SU ACTUAR EN FAVOR DE IMPULSAR AQUELLAS REFORMAS TENDIENTES A LOGRAR IGUALDAD ENTRE LA MUJER Y EL HOMBRE, EN LAS CUALES ES VERDAD SABIDA QUE LA SUSCRITA HA APOYADO Y DEFENDIDO EN ÉSTA TRIBUNA. SIN EMBARGO, ESTOY CONSCIENTE QUE PERTENECER A UN ÓRGANO LEGISLATIVO NOS DA LA OPORTUNIDAD DE EXPRESAR LIBREMENTE DIVERSAS OPINIONES Y SENTAR PUNTOS DE VISTAS IDEOLÓGICOS O JURÍDICOS EN RELACIÓN A UN ASUNTO EN LO PARTICULAR, YA QUE PRECISAMENTE ES EL DEBATE DE ALTURA EN DONDE IMPERA EL RESPETO Y LA LIBRE EXPRESIÓN DE IDEAS DEL OTRO, AUN Y CUANDO EXISTA LA MANIFESTACIÓN DE NUESTRA POSICIÓN ANTAGÓNICA QUE TENGAMOS RESPETO A LAS MISMAS, PERO SIN LLEGAR A LA DENOSTACIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA PERSONA DEL OTRO. BAJO ESTA LIBERTAR, COMO LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN SU MOMENTO CONSIDERAMOS LA IMPROCEDENCIA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA QUE HOY SE PRESENTA DICTAMINADA A FAVOR,

CRITERIO QUE ACTUALMENTE SOSTENEMOS Y QUE ESTRICTAMENTE DE DERECHO Y POR ELLO HOY PIDO SU VOTO RAZONADO EN CONTRA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE HOY SE DISCUTE EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, "ES DE HUMANOS EQUIVOCARSE, PERO ES DE SABIOS RECONOCER LOS ERRORES", ES DE SABIOS RECONOCER CUANDO SE HA TOMADO UNA DETERMINACIÓN EN BASE A LA OPINIÓN QUE SE VIERTEN EN EL MOMENTO Y NO SE TIENEN TODOS LOS ELEMENTOS PARA PODER SOSTENER TAL POSTURA. LA INICIATIVA QUE HOY SE DISCUTE DONDE SE PLANTEA LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 274, ES UNA DISMINUCIÓN DE LA PENA Y LES VOY A PERMITIRME LEER CUÁL ES EXACTAMENTE LO QUE SE PRETENDE SU DEROGACIÓN: ARTÍCULO 274.- SE REDUCIRÁ HASTA LA MITAD DEL MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA PENA DE PRISIÓN PREVISTA PARA HOMICIDIO Y LAS LESIONES A QUIÉN REALICE ESTOS DELITOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES: FRACCIÓN PRIMERA: AL QUE EN UN ESTADO DE EMOCIÓN VIOLENTA, POR LA SORPRESA DE ENCONTRAR A SU CÓNYUGE EN UN ACTO ADULTERINO O PRÓXIMO A SU CONSUMACIÓN PRIVE DE LA VIDA O LESIONE A UNO O A AMBOS, SALVO QUE EL ACTIVO HAYA CONTRIBUIDO O ACEPTADO LA CORRUPCIÓN DE SU CÓNYUGE. LO QUE SE PRETENDE AL DEROGAR ESTA ATENUANTE -SE NOS DIJO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN SU MOMENTO COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO- ES QUE ESTO ERA ALGO QUE ATENTABA CONTRA LAS MUJERES, QUE ATENTABA CONTRA EL HONOR Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES; LO CIERTO ES QUE LA NORMA NO DISTINGUE SI SE TRATA DE UN HOMBRE SI SE TRATA DE UNA MUJER, TANTO EL SUJETO PASIVO O ACTIVO PUEDEN SER MUJERES U HOMBRES. LO QUE PROTEGE ÉSTA NORMA ES PRECISAMENTE DISTINGUIRLO DE AQUEL HOMICIDIO O LESIÓN QUE SE ACTÚA EN FORMA DOLOSA, ES DECIR, AQUEL QUE CON TODA LA PREMEDITACIÓN, ALEVOSÍA Y VENTAJA SE REALIZA, Y AQUÍ ESTÁN HOMBRES Y MUJERES, ÉSTA

DEROGACIÓN QUE SE PLANTEA POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, HAY QUE DECIRLO, ANTES LA LECTURA DE ESTO SI ESTABLECÍA "...AQUEL HOMBRE QUE ENCONTRABA A SU MUJER EN UN ACTO ADULTERINO..." ESO SÍ ATENTA CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES, PERO CUANDO NO DISTINGUE ENTRE UN HOMBRE O UNA MUJER, ¡EL BENEFICIO ES PARA AMBOS!. Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO LO HA ESTABLECIDO EN UN CRITERIO JURISPRUDENCIAL COMO SE ESTABLECIÓ LA VEZ PASADA, ES JURISPRUDENCIA, SON TESIS DE, ES JURISPRUDENCIA ESTAMOS HABLANDO DE LA DOCTRINA DEL DERECHO PENAL. NO ES ALGO QUE AL LEGISLADOR SE LE OCURRIÓ. ES PARA DISTINGUIR ENTRE UN HOMICIDIO O UNA PERSONA QUE PROPICIA LESIONES EN FORMA CON TODO EL DOLO A ALGUIEN QUE ESTÁ PASANDO EN UN MOMENTO DADO POR UNA EMOCIÓN VIOLENTA, LA EMOCIÓN VIOLENTA NO LA ESTAMOS NOSOTROS ESTABLECIENDO, ESTÁ EN LA DOCTRINA, ESTÁ EN LA JURISPRUDENCIA. ¿POR QUÉ? PORQUE LA LEY ESTÁ DISTINGUIENDO EL MOMENTO DEL SHOCK QUE SUCEDE CUANDO UNA PERSONA ENCUENTRA A SU PAREJA CON OTRA PERSONA EN UN ACTO PRÓXIMO AL ADULTERIO O A LA CONSUMACIÓN, Y EL ESTADO DEL SHOCK ES LO QUE ESTA ATENUANDO; ¡NO ESTAMOS DICHIENDO QUE AQUEL HOMICIDA Y AQUEL QUE LESIONA SE QUEDA SIN PENALIDAD, CLARO QUE NO!, ¡ES UNA ATENUANTE, EL HECHO CULPOSO, EL HECHO DE PROBARLE EL DELITO SE SIGUE CASTIGANDO!, PERO LA LEY DISTINGUE, ¿DISTINGUE POR QUÉ? PORQUE TIENE UNA RAZÓN DE SER. ENTONCES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, YO LES PIDO SU VOTO EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, POR UNA CUESTIÓN JURÍDICA, NO ES UNA CUESTIÓN DE HONOR CONTRA LAS MUJERES, LA LEY NO ESTÁ DISTINGUIENDO, LA NORMA PROTEGE EN ESTE CASO A HOMBRES Y MUJERES, Y DENSE CUENTA QUE SON MUCHAS MÁS LAS MUJERES QUE PILLAN A SU PAREJA CUANDO ESTÁ TENIENDO CON ALGUIEN MÁS, Y ESTAMOS

HABLANDO QUE SON MUJERES QUE VAN A SER TRATADAS IGUAL QUE OTRAS. ENTONCES, LA LEY DISTINGUE POR UNA RAZÓN MUY SABIA, LA DOCTRINA LO ESTÁ ESTABLECIENDO, LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LO HA SOSTENIDO; NO ES UN CRITERIO DE JISELA PAES, NO ES UN CRITERIO QUE VULNERA A LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES, ÉSTE ES UN CRITERIO QUE ESTABLECE LA DOCTRINA DEL DERECHO PARA PROTEGER, PARA ATENUAR, NO EN EL HECHO DELICTUOSO, EL HECHO DELICTUOSO SE CASTIGA, PERO SÍ DISTINGUE DÓNDE DEBE DISTINGUIR. POR ELLO, LE SOLICITO SU VOTO EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y QUE VALE LA PENA HACER LA ACLARACIÓN, QUE SI BIEN ES CIERTO, LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTÓ ÉSTE DICTAMEN FUE ÚNICAMENTE PORQUE EL PLENO DE ÉSTE CONGRESO DEL ESTADO, DE ÉSTA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA NOS OBLIGÓ A REGRESAR DICHO DICTAMEN A LA COMISIÓN. POR LO CUAL COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, YO LES PIDO QUE CONSIDEREN QUE ESTO NO ES UNA POSTURA DE JISELA PÁES, ESTO ES UNA POSTURA DE DERECHO SUSTENTADA, ANALÍCENLO Y LES PIDO SU VOTO EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE PRESENTAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE", SEGUIDAMENTE INTERVINO LA CIUDADANA DIPUTADA EDTH AGUILAR VILLAVICENCIO QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY, ASESARES Y ASESORAS DE ESTE CONGRESO. HONORABLE ASAMBLEA. PRIMERO VOY A AGRADECER A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA DIPUTADA JISELA PAES POR DICTAMINAR A FAVOR DE ÉSTA INICIATIVA. POR ESCUCHAR EN SU MOMENTO LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA Y TENER SENSIBILIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DE NUESTRO CÓDIGO PENAL VIGENTE. QUIERO DECIRLES QUE NECESITAMOS

AVANZAR EN LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA COMO LO COMENTÓ EN SU ANTERIOR PARTICIPACIÓN LA DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE: ¡"...AVANZAR EN LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA..."! NECESITAMOS ELIMINAR, HAY UNA DISPOSICIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS, NOS HAN HECHO EXHORTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. YO QUIERO SOLICITARLE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO APROBATORIO; EFECTIVAMENTE VIENE A AFECTAR A LA VÍCTIMA VIENE A SER HOMBRE O MUJER, QUIERO Y DEBEMOS DE CONSIDERAR COMO ATENUANTE EL ESTADO EMOCIONAL ALTERADO EN PERSONAS SANAS, QUE EN TÉRMINOS CONCRETOS SIGNIFICA JUSTIFICAR EN PARTE LA AGRESIÓN A OTRA PERSONA HA SIDO MOTIVO DE SEÑALAMIENTOS DE MUCHOS FOROS NACIONALES Y LOCALES. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUIERO DECIRLES Y ASÍ LO VOY A MARCAR: EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ESTAMOS EN ESA LISTA NEGRA, COMO UNO DE LOS CUATRO ESTADOS -¡CUATRO ESTADOS NADA MÁS!- DE LA REPÚBLICA QUE AUN LO CONTIENE, CHIAPAS, MICHOACÁN, ZACATECAS Y BAJA CALIFORNIA SUR. SOLO LE PREGUNTO A USTEDES, A TODOS USTEDES ¿QUÉ SI LOS 28 ESTADOS QUE YA ELIMINARON ESTÁN MAL? HEMOS HABLADO EN ÉSTA MÁXIMA TRIBUNA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y QUEREMOS SEGUIR TENIENDO ESTAS LEYES. LAS ESTADÍSTICAS MARCAN QUE SON MÁS MUJERES LAS AFECTADAS EN ÉSTE TIPO DE ASUNTOS. ¡LA ELIMINACIÓN DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO PENAL, QUE SE REFIERE AL ESTADO EMOCIONAL COMO ATENUANTE, TAMBIÉN HABÍA SIDO MOTIVO DE REITERADOS EXHORTOS TANTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL INSTITUTO NACIONAL Y ESTATAL DE LA MUJER! DE NUEVO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, RAZONEN -EFECTIVAMENTE GRACIAS DIPUTADA JISELA-, YO LES PIDO QUE RAZONEN SU VOTO QUE BASTANTE NECESITADO ES, PERO USTEDES DECIDIRÁN SI VAMOS A SEGUIR SIENDO DE LOS ÚNICOS CUATROS ESTADOS

QUE QUEDAN, SON 28 QUIENES YA LO ELIMINARON, QUIERO DEJARLO MUY CLARO PARA QUE USTEDES RAZONEN MUY BIEN SU VOTO Y SU DECISIÓN, ACUÉRDENSE QUE ESTAMOS DEFENDIENDO Y ARMONIZANDO LA LEY. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS Y MUY BUEN DÍA".- AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO ONCE VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES, EN CONSECUENCIA SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN TODOS SUS TÉRMINOS, INSTRUYÉNDOSE A LA DIPUTADA SECRETARIA **EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.**- - - - -

- - - EN CUMPLIMIENTO AL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ, PARA SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA LA DISPENSA DE LA SEGUNDA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE CREA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.**- SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA REFERIDA SOLICITUD RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR TANTO SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIÉNDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DEL CIUDADANO DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ, QUIEN MANIFESTÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PÚBLICO QUE NOS HONRA CON SU PRESENCIA, AMIGAS Y AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, HONORABLE ASAMBLEA. MI

INTERVENCIÓN ES A FAVOR DEL DICTAMEN COMO LO EXPRESÉ CON MI VOTO EN LO GENERAL, SIN EMBARGO HAY CUESTIONES PARTICULARES EN ALGUNOS ARTÍCULOS EN LAS QUE EXISTE DUDA Y EN ESE SENTIDO LE PEDIRÍA A LA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE NOS PUDIERA ACLARAR LOS PUNTOS RELATIVOS Y EN SU CASO MODIFICAR LAS NORMAS PROPUESTAS A FIN DE QUE ESTAS ADEMÁS DE SER ARMÓNICAS SEAN EFICACES PUES HAY ALGUNAS DIFERENCIAS SUSTANCIALES ENTRE LA INICIATIVA QUE DA ORIGEN EL DIPUTADO CARLOS CASTRO AL DICTAMEN QUE HOY SE DISCUTE Y EN ESE SENTIDO ES CONFUSA Y PUEDE LLEVAR A ERROR PROPICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO, ELLO TOMANDO EN CUENTA LOS ELEMENTOS DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA, PARTICULARMENTE EL OBJETO LA BASE GRAVABLE ESTABLECIDA EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO EN EL SENTIDO DE QUE ÉSTA ÚLTIMA CONSISTE EN EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33 DE DICHA LEY, EFECTIVAMENTE DEROGADOS POR LOS SUJETOS DE ÉSTE GRAVAMEN, CON LA REDACCIÓN QUE PROPONE EL DICTAMEN PARA EL CITADO ARTÍCULO CUARTO CONCATENADO CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, BIEN PUEDE ENTENDERSE QUE POR CADA TRABAJADOR DE PRIMER EMPLEO EL RESPECTIVO PATRÓN PODRÁ REDUCIR HASTA EL 50% (POR CIENTO) DE LO QUE ESTÁ OBLIGADO A PAGAR A FINANZAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA, DE AHÍ QUE CONSIDERO NECESARIO QUE EL ARTÍCULO CUARTO SEA LO BASTANTE CLARO Y BRINDE LA CERTEZA QUE SE REFIERE A LOS ASUNTOS FISCALES, POR ELLO PROPONGO LA SIGUIENTE REDACCIÓN: ARTÍCULO CUARTO.- LOS PATRONES QUE CONTRATEN A TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO PARA OCUPAR PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN TENDRÁN DERECHO A UNA DEDUCCIÓN DEL 50 POR CIENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA QUE CORRESPONDA PROPORCIONALMENTE POR CADA UNO DE LOS TRABAJADORES PREVISTOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA

CALIFORNIA SUR EN EL EJERCICIO FISCAL DEL QUE SE TRATE Y DE UN 30 POR CIENTO EN LOS 24 MESES RESTANTES QUE DEBERÁN DURAR SU VIGENCIA SIEMPRE Y CUANDO QUE DURANTE EL PERIODO DE 36 MESES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO TERCERO DE ÉSTA LEY, EL PATRÓN MANTENGA OCUPADO DE MANERA CONTINUA EL PUESTO DE NUEVA CREACIÓN EN UN LAPSO NO MENOR A 24 MESES. EN EL ARTÍCULO QUINTO, LA COMISIÓN PROPONE UN PÁRRAFO TERCERO QUE ALUDE AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA EN DONDE PRESTE SERVICIO EL TRABAJADOR QUE SE TRATE; AL RESPECTO CABRÍA PREGUNTARNOS: ¿CUÁNTAS ÁREAS GEOGRÁFICAS EXISTEN EN BAJA CALIFORNIA SUR? COMO ES SABIDO PARA EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS EN NUESTRO PAÍS, ÉSTE SE DIVIDE EN DOS ÁREAS GEOGRÁFICAS: LA "A" Y LA "B", NUESTRO ESTADO JUNTO CON BAJA CALIFORNIA, EL DISTRITO FEDERAL Y DIVERSOS MUNICIPIOS DE OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA PERTENECEN AL ÁREA GEOGRÁFICA "A"; POR ELLO EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE HOY SE DISCUTE, NO DEBE SUGERIR DIFERENCIAS EN LA CUANTÍA DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL COMO SI HUBIESE DIVERSAS ÁREAS GEOGRÁFICAS EN NUESTRO ESTADO. EN ESE SENTIDO PROONGO LA SIGUIENTE REDACCIÓN: "EL MONTO DE LA DEDUCCIÓN SOLO SERÁ APLICABLE TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES QUE PERCIBAN HASTA OCHO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTES EN EL ESTADO". LA FRACCIÓN SÉPTIMA DEL ARTÍCULO SEXTO ALUDE A UN LAPSO MENOR DE 24 MESES AÑOS, LA INICIATIVA ALUDE A DOS AÑOS, HABRÍA QUE CORREGIR ESA PARTE. EN LOS PÁRRAFOS PRIMEROS Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO OCTAVO HAY UN ERROR DE REMISIÓN, YA QUE INCORRECTAMENTE REFIERE AL ARTÍCULO TERCERO DEBIENDO SER EL ARTÍCULO CUARTO; FINALMENTE EN LAS FRACCIONES PRIMERO, TERCERO Y QUINTO, PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO OCTAVO, A DIFERENCIA DE LA INICIATIVA EL DICTAMEN

ALUDE A UNA DEDUCCIÓN ADICIONAL CUANDO EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO QUE HOY SE DISCUTE Y QUE ES ÉL QUE PRECISA EL BENEFICIO FISCAL, SOLO ALUDE A UN TIPO DE DEDUCCIÓN; PARECIERA QUE LOS PATRONES QUE CONTRATEN A TRABAJADORES DEL PRIMER EMPLEO PODRÁN ACCEDER A DOS BENEFICIOS FISCALES: UNO EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y EL OTRO DESCONOCIDO, QUE NO FUE PLANTEADO EN LA INICIATIVA Y CUYA EXISTENCIA SUGIEREN LOS DICTAMINADORES SIN PRECISAR EN EL TEXTO NORMATIVO CUÁL ES Y EN QUÉ CONSISTE. POR LO QUE CONSIDERO DEBE DE HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES. TAMBIÉN TODA VEZ QUE HAY UN IMPACTO FISCAL QUE TRASCIENDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DEL 2013, PROPONGO QUE LA LEY DE PRIMER EMPLEO -LA CUAL ES UNA EXCELENTE INICIATIVA LA CUAL APOYAMOS- SU VIGENCIA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO DEL 2014, POR LA CUESTIÓN QUE COMENTO ANTERIOR. Y ESTE ORDEN DE IDEAS QUE SE ENMARCA MI INTERVENCIÓN Y QUE COMO LO PRECISE EN UN INICIO: ES A FAVOR; HACIENDO PROPUESTAS CONCRETAS CON EL ÁNIMO DE CONSTRUIR UN INSTRUMENTO EFICAZ QUE PERMITA POTENCIAR LAS POSIBILIDADES DE ACCESO A UN PRIMER EMPLEO Y SUS JÓVENES SUDCALIFORNIANOS, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DE SU INICIADOR Y DEL PLENO EN GENERAL, LA NECESIDAD DE HACER LAS CORRECCIONES E INCLUSIONES NECESARIAS AL CUERPO NORMATIVO QUE DISCUTE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE", SEGUIDAMENTE INTERVINO EL CIUDADANO DIPUTADO CARLOS CASTRO CESEÑA, QUIEN EXPRESÓ: "EN EL ARTÍCULO CUATRO. CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. EL ARTÍCULO CUATRO DEL PROYECTO DE DECRETO ESTABLECE: "LOS PATRONES QUE CONTRATEN A TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO PARA OCUPAR PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN, TENDRÁN DERECHO POR CADA UNO DE ELLOS A UNA DEDUCCIÓN DEL 50 POR CIENTO EN EL PAGO IMPUESTO SOBRE NÓMINAS PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN

EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE TRATE, Y DE UN 30% EN LOS 24 MESES RESTANTES QUE DEBERÁ DURAR SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO DURANTE EL PERIODO DE 36 MESES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO TERCERO DE ESTA LEY, EL PATRÓN MANTENGA OCUPADO DE MANERA CONTINUA EL PUESTO DE NUEVA CREACIÓN POR UN LAPSO NO MENOR A 24 MESES". QUEREMOS HACER LA PROPUESTA RESPETUOSA A QUIEN PRESIDE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, LA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN BASE A UNOS COMENTARIOS QUE YA HICIMOS LLEGAR: EN EL ARTÍCULO CUARTO, SE DESPRENDE QUE SE MODIFICA LA PROPUESTA ORIGINAL EN EL SENTIDO DE ESTABLECER QUE LA DEDUCCIÓN DEL 50 POR CIENTO SOLO SEA EN LOS PRIMEROS 12 MESES Y EN LOS RESTANTES 24 MESES SEA DE 30 POR CIENTO, SIN EMBARGO, EN LOS CONSIDERANDOS DEL DICTAMEN NO EMITE ALGÚN RAZONAMIENTO MEDIANTE EL QUE SE JUSTIFIQUE LA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ORIGINAL POR UNA PARTE; POR LA OTRA, EN EL OBJETIVO DE QUE LA DEDUCCIÓN DEL 50 POR CIENTO FUERA DURANTE LOS TRES AÑOS O 36 MESES COMO LO ESTABLECE EL PROYECTO QUE SE DISCUTE, TIENE LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA CREACIÓN DE PRIMEROS EMPLEOS, LA PROPUESTA EN NUESTRO CONCEPTO LA INHIBE, POR LO QUE SOLICITO QUE SE MANTENGA LA REDACCIÓN PROPUESTA PARA ÉSTE ARTÍCULO EN LA INICIATIVA QUE DA ORIGEN A ÉSTE DICTAMEN, CON ALGUNAS MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL DICTAMEN Y OTRAS QUE AHORA PROPONGO A EFECTO DE DAR CLARIDAD A LA NORMA, PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: "ARTÍCULO CUARTO.- LOS PATRONES QUE CONTRATEN A TRABAJADORES DE PRIMER EMPLEO PARA OCUPAR PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN, TENDRÁN DERECHO POR CADA UNO DE ELLOS A UNA DEDUCCIÓN DEL 50 POR CIENTO EN EL PAGO IMPUESTO SOBRE NÓMINAS PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL PERIODO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TERCERO DE ESTA LEY". EL ARTÍCULO OCTAVO DEL

PROYECTO DE DECRETO DICE: "ARTÍCULO OCTAVO.- LOS PATRONES QUE APLIQUEN LA DEDUCCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TERCERO DE ÉSTA LEY DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL MES EN QUE INICIEN LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN UN AVISO EN EL QUE MANIFIESTEN QUE OPTAN POR APLICAR LOS BENEFICIOS QUE CONTEMPLA EL REFERIDO NUMERAL, ASÍ MISMO A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE CADA MES DEL AÑO CALENDARIO DEBERÁN PRESENTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES INMEDIATO ANTERIOR". EN CUANTO AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO OCTAVO, SE DESPRENDE UNA REMISIÓN AL ARTÍCULO TERCERO DE LA MISMA LEY, -COMO BIEN LO COMENTABA ATINADAMENTE EL DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO, EN LA MISMA LEY- SIN EMBARGO, EN EL ANÁLISIS SE APRECIA QUE DEBE SER DICHA REMISIÓN AL ARTÍCULO CUARTO DE LA MISMA LEY, POR LO QUE SE PROPONE CORREGIR DICHO AL ARTÍCULO CUARTO EN RAZÓN DE QUE ES EN ÉSTE PRECEPTO EN DONDE SE ESTABLECE LA DEDUCCIÓN ALUDIDA Y NO EL ARTÍCULO TERCERO. EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE ÉSTE MISMO ARTÍCULO OCTAVO SE ESTABLECE EN EL PROYECTO DE DECRETO: "CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES QUE SE APLIQUEN A LOS PATRONES QUE DE MANERA INDEBIDA EFECTÚEN LA DEDUCCIÓN ADICIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10 DE ESTA LEY, DICHS PATRONES DEBERÁN PAGAR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA QUE LE HUBIERA CORRESPONDIDO DE NO HABER APLICADO EN LOS PAGOS MENSUALES EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE LA DEDUCCIÓN A QUE SE REFIERE EL MENCIONADO ARTÍCULO TERCERO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y CON LOS RECARGOS QUE CORRESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, DESDE LA FECHA EN QUE SE APLICÓ INDEBIDAMENTE LA MENCIONADA DEDUCCIÓN ADICIONAL Y HASTA EL DÍA EN EL QUE SE EFECTÚE EL PAGO." EN CUANDO A ÉSTE PÁRRAFO DEL ARTÍCULO OCTAVO, SE DESPRENDE UNA REMISIÓN AL ARTÍCULO 10 DE LA MISMA LEY, SIN

EMBARGO, DEL ANÁLISIS SE APRECIA QUE DEBE SER DICHA REMISIÓN AL ARTÍCULO CUARTO DE LA MISMA LEY, POR LO QUE SE PROPONE CORREGIR DICHO ENVÍO AL ARTÍCULO CUARTO, EN RAZÓN DE QUE ES EN ÉSTE PRECEPTO EN DONDE SE ESTABLECE LA DEDUCCIÓN ALUDIDA, Y NO EL ARTÍCULO 10; LA MISMA PROPUESTA SE HACE DENTRO DEL MISMO PÁRRAFO EN CUANTO A LA REMISIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 3 Y DEBE SER AL ARTÍCULO CUARTO. POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, EN LA INICIATIVA SE PROPUSO UNA FRACCIÓN TERCERA QUE A LA LETRA DICE: "III.- SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL PATRÓN INFRACTOR DEBERÁ PRESENTAR SU DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EJERCICIO EN QUE HAYA APLICADO INDEBIDAMENTE LA DEDUCCIÓN, SIN CONSIDERAR PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A SU CARGO DICHA DEDUCCIÓN, Y PAGAR EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y CON LOS RECARGOS QUE LE CORRESPONDAN." SE OMITIÓ LA REDACCIÓN PROPUESTA PARA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11, SIN QUE EN EL DICTAMEN SE DÉ CUENTA DE UN RAZONAMIENTO LEGAL DE TAL OMISIÓN, PLANTEAMIENTO QUE SE CONSIDERA NECESARIO EN RAZÓN DE QUE EL PÁRRAFO OMITIDO ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA EL PATRÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS ANTE LA APLICACIÓN DE UNA INDEBIDA DEDUCCIÓN, ASÍ COMO EL PAGO ACTUALIZADO Y CON LOS RECARGOS QUE LE CORRESPONDAN, FRACCIÓN QUE EN NUESTRO CONCEPTO DEBE INCLUIRSE EN ESTA DISPOSICIÓN. POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO SEXTO FRACCIÓN VII, ENCONTRAMOS UN ERROR SOLO DE FORMA, PUES EN LA PARTE FINAL DE LA MISMA SE LEE: "DE 24 AÑOS", Y CUANDO LO CORRECTO DEBERÁ SER "24 MESES", POR LO QUE SE PROPONE HACER LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE. EN CUANTO AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11, DICE: "CUANDO SE COMENTA", SIENDO LO CORRECTO: "CUANDO SE COMETA", POR LO QUE SE PROPONE HACER LA CORRECCIÓN

CORRESPONDIENTE. ES CUANDO DIPUTADO PRESIDENTE".- AGOTADAS LAS INTERVENCIONES Y DERIVADA DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN HECHAS ANTERIORMENTE, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE REGRESARA A LA COMISIÓN DICTAMINADORA, A EFECTO DE SER MODIFICADO EN EL SENTIDO DE LA DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO APROBADA LA PROPUESTA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.-----

- - - FINALMENTE Y DE ACUERDO AL **DÉCIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARARON FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DIA JUEVES 13 DE JUNIO DEL AÑO 2013, **CITANDOSE PARA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA MARTES 18 DE JUNIO A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**-----

DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA

P R E S I D E N T E

DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO

S E C R E T A R I A